

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente con representado por su Alcalde, señor **RUBÉN DIOSCORIDES ANDRÉS CANO ALTEZ**, identificado con DNI N° 07220181, según Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, señor **LUIS FERNANDO REATEGUI LAZARTE**, identificado con DNI N° 43381114, nombrado mediante Resolución Suprema N° 060-2025-IN, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación entre **LAS PARTES**, con la finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** afecte en uso a título gratuito a favor de **LA PNP** diez (10) camionetas pick up 4x2, con el propósito de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:
- 3.1.1 Afectar en uso a título gratuito de diez (10) camionetas pick up 4x2 a favor de **LA PNP**, vehículos que se detallan en el Anexo 1 que se adjunta al presente Convenio, para reforzar las acciones preventivas a favor de la seguridad ciudadana y combatir de manera frontal la delincuencia común en sus diferentes modalidades en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.1.2 Realizar revisiones a los vehículos afectados en uso, previa coordinación con **LA PNP**, dentro de la vigencia del presente Convenio.



- 3.1.3 Proveer el combustible necesario para las diez (10) camionetas afectadas en uso por **LA MUNICIPALIDAD**, detalladas en el Anexo 1 del presente Convenio, que serán utilizadas para el patrullaje en la jurisdicción del distrito de La Victoria, con el propósito de fortalecer la presencia policial, la seguridad ciudadana y la tranquilidad de la población.
- 3.1.4 Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares afectadas en uso a favor de **LA PNP**, necesario para el funcionamiento de las mismas, así como seguros, lubricantes, repuestos, inspecciones técnicas, entre otras que resulten necesarias para su adecuada operación.
- 3.2 EL MININTER**, a través de **LA PNP**, se compromete a:
- 3.2.1 Recibir los vehículos descritos en el Anexo 1 del presente Convenio que serán entregados en afectación en uso y conservarlos diligentemente.
- 3.2.2 Destinar de manera exclusiva los vehículos a favor de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, entre otros, a través del patrullaje.
- 3.2.3 Permitir el acceso al personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación para efecto de realizar inspecciones en los vehículos descritos en el Anexo 1 dentro de la vigencia del presente Convenio.
- 3.2.4 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** información mensual referida al patrullaje que desarrollan en el distrito de La Victoria, con las camionetas afectadas en uso, en materia de seguridad ciudadana y actividades vinculadas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, la misma que debe contener como mínimo, información referida al recorrido por kilometraje de cada una de las camionetas.
- 3.2.5 Devolver a **LA MUNICIPALIDAD** los vehículos descritos en el Anexo 1, al término de la afectación en uso materia del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a financiar los compromisos asumidos, con cargo a su presupuesto institucional en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de la implementación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores/as a los/as siguientes representantes:

- 5.1 Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

El/La Gerente de Seguridad Ciudadana o a quien designe.

- 5.2 Por parte de **EL MININTER**, a través de **LA PNP**:

El/La Jefe/a de la Región Policial Lima o a quien designe.

Los/Las coordinadores/as institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso particular del coordinador de **EL MININTER**, deberá remitir copia del informe respectivo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de su suscripción por un periodo de un (1) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Específico y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de cada entidad.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 8.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, que constará por escrito.
- 8.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 8.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de



administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que esta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normas conexas.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente Convenio Específico. En ese sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de MAYO de 2025.



RUBÉN DIOSCORIDES ANDRÉS CANO ALTEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria

LUIS FERNANDO REATEGUI LAZARTE
Viceministro del Despacho Viceministerial
de Seguridad Pública
Ministerio del Interior

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y EL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

ANEXO 1

N°	PLACA RODAJE	TIPO DE VEHICULO	AÑO	MARCA	MODELO	COLOR	N° DE MOTOR	N° DE SERIE	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	EUF-034	CAMIONETA	2018	TOYOTA	HILUX 4X2	BLANCO	2GD- 4381933	8AJEB8DD7J4212 307	BIODIESEL
2	EUF-027	CAMIONETA	2018	TOYOTA	HILUX 4X2	BLANCO	2GD- 4374859	8AJEB8DD7J4212 231	BIODIESEL
3	EUF-020	CAMIONETA	2018	TOYOTA	HILUX 4X2	BLANCO	2GD- 4367287	8AJEB8DD7J4212 113	BIODIESEL
4	EUF-032	CAMIONETA	2018	TOYOTA	HILUX 4X2	BLANCO	2GD- 4372574	8AJEB8DD7J4212 190	BIODIESEL
5	EUF-014	CAMIONETA	2018	TOYOTA	HILUX 4X2	BLANCO	2GD- 4382966	8AJEB8DD7J4212 313	BIODIESEL
6	EUF-017	CAMIONETA	2018	TOYOTA	HILUX 4X2	BLANCO	2GD- 4380997	8AJEB8DD7J4212 305	BIODIESEL
7	EUF-024	CAMIONETA	2018	TOYOTA	HILUX 4X2	BLANCO	2GD- 4359766	8AJEB8DD7J4212 002	BIODIESEL
8	EUF-019	CAMIONETA	2018	TOYOTA	HILUX 4X2	BLANCO	2GD- 4380392	8AJEB8DD7J4212 301	BIODIESEL
9	EUF-023	CAMIONETA	2018	TOYOTA	HILUX 4X2	BLANCO	2GD- 4371257	8AJEB8DD7J4212 160	BIODIESEL
10	EUF-038	CAMIONETA	2018	TOYOTA	HILUX 4X2	BLANCO	2GD- 4383943	8AJEB8DD7J4212 322	BIODIESEL



